

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
DDTE: LUZ STELLA MARTINEZ MARTINEZ
DDOS: ADA MENESES RUEDA
RAD.: 2020-00012-00
PROV.: Auto Interlocutorio

Habiéndose cumplido el término del traslado que fue corrido mediante auto calendado 06/07/2020; se advierte que dentro de aquel término legal, el abogado demandante se pronunció frente a la excepciones formuladas y pidió pruebas.

Así las cosas, en aplicación de la remisión prevista en el **artículo 145 del C.S.T. y S.S**; se citará a la audiencia prevista en el **artículo 392 del C.G.P**; conforme lo dispone el **numeral 2° del artículo 443 ejusdem**.

Así mismo, se indica a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto, se deberán atender las siguientes reglas:

- 1. Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams.*
- 2. Contar con conexión a internet.*
- 3. Recibido el correo de parte del juzgado, encontrará el recuadro “Responder a este evento”, al cual deberá dar clic en “SI”, para quedar vinculado al mismo y, en la fecha de audiencia, realice los siguientes pasos:*
 - a. Estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les fue remitido a sus correos electrónicos.*
 - b. Para asistir a la audiencia, deberán ingresar seleccionando la opción: unirse a reunión de Microsoft Teams.*
 - c. En la ventana/pregunta ¿Cómo desea reunirse a la reunión en Teams?, deberá seleccionar en el recuadro desplegado en la parte superior el mensaje en letra color azul que dice: Abrir en la aplicación Microsoft Teams.*
 - d. Finalmente, dar clic en unirse ahora.*
- 4. Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica No. 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.*
- 5. Coordinar con sus poderdantes, los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.*

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA. Se fija el día miércoles 02 de diciembre de 2020, a partir de las 09:00 a.m., para realizar la audiencia inicial de que trata el **artículo 392 del C.G.P**; conforme a lo indicado anteriormente,

Parágrafo: Se **ADVIERTE** a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán instalar en su dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams, contar con conexión a internet y atender debidamente las pautas señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO. DECRETO DE PRUEBAS CONFORME LO INSTITUIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 372 del C.G.P.

A- PRUEBAS SOLICITADAS POR PARTE DEMANDANTE.

1. PRUEBA DOCUMENTAL. *TENER* como prueba de este proceso el “ACTA DE CONCILIACION No. 31”, la cual se aloja a folios Nros. 6 a 8 del C-1.

2. DECLARACION DE TERCEROS: *ESCUCHAR*, los testimonios de:

- EDITH TAMAYO ALCANTARA
- AYDA DISNEY CARRILLO RODRIGUEZ

Quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales deberán responder el cuestionario que les presenten oportunamente los apoderados de las partes sobre los hechos y pretensiones de la demanda; así como también, aquellas que de manera oficiosa considere el Despacho, en la fecha y hora señaladas para audiencia.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: *PRACTICAR* en audiencia pública, interrogatorio al demandante ADA MENESES RUEDA. Quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá absolver interrogatorio de parte, en la fecha y hora que vienen señaladas para audiencia.

4. PRUEBA PERICIAL: *NEGAR* la solicitud de decretar y practicar prueba grafológica; por cuanto la parte interesada en probar o demostrar los hechos que interesan al proceso, es quien tiene el deber y la responsabilidad de aportar el Dictamen Pericial pertinente; de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 227 del C.G.P.**

B- PRUEBA DECRETADA DE OFICIO.

1. INTERROGATORIO OFICIOSO: *ESCUCHAR* en audiencia pública, interrogatorio que de manera oficiosa practicará el Despacho a la demandada LUZ STELLA MARTINEZ MARTINEZ; quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá absolver interrogatorio de parte, en la fecha y hora que viene señalada la audiencia.

2. PRUEBA PERICIAL: *OFICIAR* al señor Director o Coordinador del Grupo Criminalística - Gabinete de Documentología de la Policía Nacional de la Ciudad de San Gil (S); a efectos de solicitarle con fundamento en el **artículo 234 del C.G.P;** se sirva designar perito en el área de Documentología y/o Grafología Forense, con el fin de que se analice y se emita concepto técnico, respecto del formato: “COMPROBANTE DE EGRESO - FECHA 26/03/19 con el valor incorporado de \$10.465.408=”, para establecer si el contenido del citado documento fue manuscrito o diligenciado con posterioridad a la firma del mismo. Igualmente, determinar si dicho recibo de pago fue signado en la misma fecha en que fue autenticado ante el Notario Segundo del Circulo del Socorro, el documento titulado: “CERTIFICACION”.

Parágrafo 1: **REQUERIR** a la parte demandada para que el día 14 de agosto del año que transcurre, a la hora de las 2:00 P.M., se acerque a la instalaciones del Juzgado, ubicado en la Calle 16 No. 14-21 y, mediante memorial entregue en adjunto, los originales de los referidos documentos; esto

es, "COMPROBANTE DE EGRESO" y "CERTIFICACION" ambos de fecha 26 de marzo de 2019.

- **Ocurrido lo anterior**, por secretaría elabórese el oficio correspondiente, al cual debe anexarse los mencionados documentos y remítase el mismo, al señor Director o Coordinador del Grupo Criminalística - Gabinete de Documentología de la Policía Nacional, quien se ubica en la Calle 9 # 12-28, Barrio La Playa de San Gil, Santander.

Parágrafo 2: Se **ADVIERTE**, que ante el evento de tener que efectuarse algún pago por concepto de honorarios o gastos para la práctica de la referida experticia; la parte interesada en aquella deberá suministrar las expensas pertinentes a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que dicha dependencia oficial haya señalado el monto.

TERCERO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada a la mencionada vista pública, dará lugar a las sanciones consagradas en los **numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.**

Parágrafo: Se **INDICA** a las partes, que la no comparecencia a la citada audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas; dará lugar a las consecuencia procesales que establece el **artículo 205 Ibídem.**

CJMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fa14434ac1076af92fb61d29d6209f0a79e9928aaee3e82f7d82a93a9a899b8

Documento generado en 03/08/2020 03:28:32 p.m.